



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024873

DANLÍ  
Lugar y Fecha

9 de mayo de 2022

Páguese a la orden de WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA

L 10,069.77

DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

0000000000000500301001201500024873

OBSERVACIONES:

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-061-2022, PARA WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA CONTRATO EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ADJUNTA	

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-061-2022, PARA WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN), CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ABRIL AL 01 DE MAYO 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24690		10,069.77	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA	702-2048		10-05-2022
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO

EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/05/2022

Hora : 03:12 p.m.

USUARIO: JEYMEE.VIERA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115724

L: 10,436.28

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24690

Fecha de Emisión: 5/5/2022

No. Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA

Id/RTN: 0703199303390

La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO UTM CONT-061-2022, PARA WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN), CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ABRIL AL 01 DE MAYO 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 009 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	10,436.28

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,436.28
<b>Monto Total:</b>		<b>10,436.28</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,436.28
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>10,069.77</b>

Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Tesorería



Recibido por: WUELSA ELVIR

Identidad No.: 0703-1993-03390

0s+jsf9JmfcRhlF85x9704oQVEXBMA|ceWD7snR6Fvh10Z2lknQ6dw0kTsxjPLuWprb82E+5WoJ30r+s2Hvz4oqlzrbqSmV+sFbJfjwcvHzpjhYVeXz1ZZHcmYW ErvmlYHVKGZmUafyW50pFM02YJA2icW18EYp3r34=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

05 mayo de 2022

24690  
15724

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad  
Su Oficina.

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de; **WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1993-03390**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; EDUCADORA. En el Proyecto CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN). A partir del 02 de abril al 01 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 10,069.77** ( diez mil seseta y nueve lempiras con 77/100).

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. ~~María Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
05/05/2022  
2:16



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ  
PLANILLA DEL PERSONAL



Proyecto: Centro de Atención Integral a la Niñez (CAIN)

Ubicación: Colonia Nueva Esperanza, ciudad

Estructura Programática: 12-02-000-009-000-55110-11-001-01

Periodo:

Del 02 de abril al 01 de mayo del 2022

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Dias/Semana	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S./ Empleado	I.H.S.S./ Patrono	I.S.R		
1	Blanca Victoria Discua Castillo	0703-1990-04295	Directora/Educadora/ Administradora	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 11,809.15
2	Carlos Alberto Sanchez Auceda	0703-1981-05067	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
3	Wuelsa Fabiola Elvir Maradiaga	0703-1993-03390	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
4	Edixon Ariel Gonzalez Lopez	0703-1998-00263	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
5	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	6	5	L. 81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
TOTAL				31	25		L. 53,920.78	L. 1,832.55	L. 3,768.60	L. 0.00	L. 1,832.55	L. 52,088.23
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES							L. 57,689.38					

  
Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez.  
Unidad Técnica Municipal

  
Lic. Anthony Valle  
Licenciado de Proyectos U.T.M

  
Aprobó: Lic. Maria Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo/Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraiso  
Cuenta N.º: 0500301001201



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024683

DANLÍ  
Lugar y Fecha

7 de abril de 2022

WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA

L 10,069.77

Páguese a la orden de

DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00024683

**OBSERVACIONES:** CONTRATO UTM CONT-061-2022, PARA LA JOVEN WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA: MARZO AL 01 DE ABRIL 2022, SEGUN

DOCUMENTACION ADJUNTA.

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-061-2022, PARA LA JOVEN WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN), CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 01 DE ABRIL 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA. 10,069.77

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24443		10,069.77	
RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/04/2022  
Hora : 09:18 a.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115533

L: 10,436.28

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24443

Fecha de Emisión: 7/4/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA

Id/RTN: 0703199303390

La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO UTM CONT-061-2022, PARA LA JOVEN WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN),CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 01 DE ABRIL 2022,SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

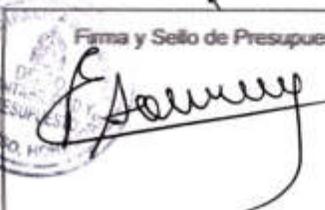
CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 009 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	10,436.28

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,436.28
<b>Monto Total:</b>		<b>10,436.28</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,436.28
RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>10,069.77</b>

Firma y Sello de Presupuestario Firma y Sello de Tesorería






Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: WUELSA Elvir  
Identidad No.: 0703-7993-03390

0s+js/9JmfcRhLF85x97Q4oQVEXBMTjceWD7snR6Fvh1O2Z1knQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
ErvmlyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2zcWt8EYp3r34=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



24443  
115533

Danlí, El Paraíso

06 de Abril 2022

### SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

**EDUVIGES SORIANO**

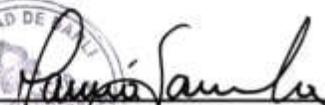
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de ; **WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1993-03390**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **EDUCADORA**. En el Proyecto **CENTRO DE ATENCION A LA NIÑEZ(CAIN)** a partir del 01 de Marzo al 01 de Abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 10,069.77 ( lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. María ~~Fernanda~~ Saucedá  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
7/04/22  
E:33 AM



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

### PLANILLA DEL PERSONAL



Proyecto: Centro de Atención Integral a la Niñez (CAIN)  
 Ubicación: Colonia Nueva Esperanza, ciudad  
 Estructura Programática: 12-02-000-009-000-55110-11-001-01

Periodo: Del 01 de marzo al 01 de abril del 2022

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Dias/Semana	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S./ Empleado	I.H.S.S./ Patrono	I.S.R			
1	Blanca Victoria Discua Castillo	0703-1990-04295	Directora/Educadora/ Administradora	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 11,809.15	
2	Carlos Alberto Sanchez Auceda	0703-1981-05067	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77	
3	Wuelsa Fabiola Elvir Maradiaga	0703-1993-03390	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77	
4	Edixon Ariel Gonzalez Lopez	0703-1998-00263	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77	
5	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77	
<b>TOTAL</b>							<b>L. 53,920.78</b>	<b>L. 1,832.55</b>	<b>L. 3,768.60</b>	<b>L. 0.00</b>	<b>L. 1,832.55</b>	<b>L. 52,088.23</b>	
<b>TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES</b>							<b>L. 57,689.38</b>						

Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez.  
 Unidad Técnica Municipal

W. Ing. Anthony Valle  
 Ejecutor de Proyectos U.T.M

Apróbo: U.T. Gerente Administrativo/Financiera



UTM CONT.-061-2022

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraiso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraiso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **WUELSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA**, mayor de edad, con una edad de 28 años, Profesión Maestra de Educación Primaria, soltera y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1993-03390**, y con domicilio en la Col. Los Pinos de esta ciudad de Danlí, **RTN 07031993033908**, con Solvencia Municipal **No.423834**; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **EDUCADORA** para el proyecto "**Centro de Atención Integral a la Niñez CAIN**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: -1. Asignación de tareas al personal bajo su cargo, -2. Colaborar en la elaboración del plan operativo anual y remitirlo a la Unidad Técnica Municipal, -3. Control de asistencia de los niños y niñas, -4. Elaboración de planificación de clases y actividades que se llevaran a cabo con los niños siguiendo los lineamientos del programa CCEPREB y Educación Pre básica, -5. Realizar el rol de guardias durante la hora de recreo, recepción de entrada y salida de los niños, -6. Impartir las clases contempladas según planificación, -7. Utilizar los recursos didácticos variados y acordes con las actividades educativas a desarrollar, aprovechando los recursos didácticos de los que dispone, -8. Evaluar y aplicar los instrumentos de evaluación para el desarrollo de los niños de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por CCEPREB y Educación Pre-básica, -9. Relacionarse con los padres de familia a fin de combinar esfuerzos para lograr un mejor desarrollo y educación de los niños, -10. Sensibilizar al personal a su cargo para proporcionar a los niños un ambiente de afecto, seguridad y tranquilidad -11. Control de inventarios, -12. Supervisión y Control del personal asignado a su cargo, -13. Participar en reuniones de trabajo que se le convoque, -10. Participar en actividades extracurriculares que le sea solicitadas por **EL EMPLEADOR**, -11. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de **Seis (06) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **martes 01 de marzo de 2022** y finalizando el día **jueves 01 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro Municipal de Cuidados y Atención Integral a la Niñez CMCAIN, ubicado en la colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento por escrito por las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (07:00) de la mañana** y terminará a la **una (01:00) de la tarde**,

12 02 000 009 000 55110 11 061 01  
EXP. 24253  
UTM-CONT-061-2022  
L-0553694





seis (06) horas diarias, cinco (05) días a la semana, de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR(A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y Un Lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 10,436.28 (Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Lempiras con 28/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: seis (06) pagos mensuales por un monto de L10,436.28 (Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Lempiras con 28/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L.366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100); una vez haya cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de asistencia, una (1) copia de la planificación correspondiente al período de pago y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por la Directora del Centro. Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: "Centro Municipal de Cuidados y Atención Integral a la Niñez CMCAIN", el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 12-02-000-009-000-55110-11-001-01.

Según el tiempo de duración del contrato de Seis (06) meses el total a devengar es de L.62,617.70 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete Lempiras con 70/100), más una bonificación por vacaciones (por un (01) día al mes para un total de seis (06) días); el cual asciende a Lps. 2,919.24 (Dos Mil Novecientos Diecinueve Lempiras con 24/100. Para un gran total de Lps. 65,536.94 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis Lempiras con 94/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.



- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.  
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**

Identidad N°0703-1948-00285

*Wuelsen Elvir*

**WUENSA FABIOLA ELVIR MARADIAGA**  
**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-1993-03390





MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024868

DANLÍ  
Lugar y Fecha

6 de mayo de 2022

Páguese a la orden de EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ

L 10,069.77

Cantidad en letras DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

0500301001201500024868

OBSERVACIONES:

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-062-2022, PARA EL JOVEN EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN),CORRESPONDIENTE DEL

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-062-2022, PARA EL JOVEN EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN),CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ABRIL AL 01 DE MAYO 2022,SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA. 10,069.77

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24695		10,069.77	

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

10/05/2022

REVISO CONTABILIDAD

REVISO ADMINISTRACIÓN

REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/05/2022

Hora : 03:22 p.m.

USUARIO: JEYMEE.VIERA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115727

L: 10,436.28

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24695

Fecha de Emisión: 5/5/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ

Id/RTN: 0703199800263

La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS

**Descripción:**

CONTRATO UTM CONT-062-2022. PARA EL JOVEN EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN),CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ABRIL AL 01 DE MAYO 2022,SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 009 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	10,436.28

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE L.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,436.28
<b>Monto Total:</b>		<b>10,436.28</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,436.28
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>10,069.77</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorero

Recibido por:   
 Identidad No.: 0703-1998-00263

0s+js/9JmfcRhlLF85x97Q4oQhVEXBMUjceWD7snR6Fvh1O22lknQ6dw0kTsXjPLuWprB62E+5WoJ3Xr+s2Hvz4oqlzrbqSmV+sfBjfwcVHzpjjHyVeXz1ZZHcmYW  
 ErvmlyHVKGZmlUa6yWs0pFMd02YJk2kzW8EyP3r34=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C. A.  
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

05 mayo de 2022

24695  
115727

### SOLICITUD DE PAGO

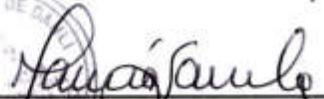
Licda: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad  
Su Oficina.

**Estimada Licenciada:**

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de; **EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1998-00263**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; **EDUCADOR**. En el Proyecto **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN)**. Apartir del 02 de abril al 01 de mayol del 2022.

Por un valor de **Lps. 10,069.77** ( diez mil seseta y nueve lempiras con 77/100).

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. ~~María Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero

Lea b  
05/05/2022  
2:37



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

### PLANILLA DEL PERSONAL



**Proyecto:** Centro de Atención Integral a la Niñez (CAIN)  
**Ubicación:** Colonia Nueva Esperanza, ciudad  
**Estructura Programática:** 12-02-000-009-000-55110-11-001-01

**Periodo:** Del 02 de abril al 01 de mayo del 2022

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días/Semana	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Blanca Victoria Discua Castillo	0703-1990-04295	Directora/Educadora/ Administradora	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 11,809.15
2	Carlos Alberto Sanchez Auca	0703-1981-05067	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
3	Wuelsen Fabiola Elvir Maradiaga	0703-1993-03390	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
4	Edixon Ariel Gonzalez Lopez	0703-1998-00263	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
5	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	6	5	L. 81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
<b>TOTAL</b>				<b>31</b>	<b>25</b>		<b>L. 53,920.78</b>	<b>L. 1,832.55</b>	<b>L. 3,768.60</b>	<b>L. 0.00</b>	<b>L. 1,832.55</b>	<b>L. 52,088.23</b>
							<b>TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES</b>					<b>L. 57,689.38</b>

Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez.  
 Unidad Técnica Municipal

Anthony Valle  
 Lic. de Proyectos U.T.M

Aprobó: Lic. María Fernanda Saucedo  
 Gerente Administrativo/Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024681

DANLI  
Lugar y Fecha

7 de abril de 2022

EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ

L 10,069.77

Páguese a la orden de

DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

05003010012015 00024681

**OBSERVACIONES:** SE CONTRATO UTM CONT-062-2022, PARA EL JOVEN EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN),CORRESPONDIENTE DEL

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ACION ADJUNTA
MUNICIPALIDAD DE DANLI	MUNICIPALIDAD DE DANLI	MUNICIPALIDAD DE DANLI

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-062-2022, PARA EL JOVEN EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN),CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 01 DE ABRIL 2022,SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA. 10,069.77

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24445		10,069.77	

RECIBIDO POR

INDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

0703-1948-00263

8/04/2022

REVISO CONTABILIDAD

REVISO ADMINISTRACIÓN

REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/04/2022  
Hora : 09:23 a.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115534

L: 10,436.28

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24445

Fecha de Emisión: 7/4/2022

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ

Id/RTN: 0703199800263

La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO UTM CONT-062-2022. PARA EL JOVEN EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ. SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN),CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 01 DE ABRIL 2022,SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 009 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	10,436.28

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE LH.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,436.28
<b>Monto Total:</b>		<b>10,436.28</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,436.28
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>10,069.77</b>

Firma y Sello de Presupuestario  	Firma y Sello de Tesorería 	Firma y Sello de Alcalde (sa)  
---	---	---

Recibido por: \_\_\_\_\_

Identidad No.: 0703199800263

0s+js/j9JmfcRhlF85x97Q4oQ/vEXBMTljcaWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ30Xr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwc/VHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
ErvmlyHVKGZmUa6yWsoPfmC0ZYJk2kzW18EyP3r34=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

06 de Abril 2022

24445  
115534

### SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

**EDUVIGES SORIANO**

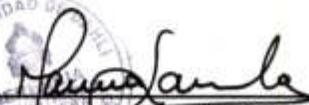
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de ; **EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1998-00263**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; EDUCADOR. En el Proyecto CENTRO DE ATENCION A LA NIÑEZ(CAIN) a partir del 01 de Marzo al 01 de Abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 10,069.77 ( lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. Maria Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
7/4/22  
8:33am



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

## PLANILLA DEL PERSONAL



**Proyecto:** Centro de Atención Integral a la Niñez (CAIN)

**Ubicación:** Colonia Nueva Esperanza, ciudad

**Estructura Programática:** 12-02-000-009-000-55110-11-001-01

**Periodo:**

Del 01 de marzo al 01 de abril del 2022

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Dias/Semana	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S./ Empleado	I.H.S.S./ Patrono	I.S.R		
1	Bianca Victoria Discua Castillo	0703-1990-04295	Directora/Educadora/ Administradora	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 11,809.15
2	Carlos Alberto Sanchez Aucedá	0703-1981-05067	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
3	Wuelsen Fabiola Elvir Maradiaga	0703-1993-03390	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
4	Edixon Ariel Gonzalez Lopez	0703-1998-00263	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
5	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
<b>TOTAL</b>							<b>L. 53,920.78</b>	<b>L. 1,832.55</b>	<b>L. 3,768.60</b>	<b>L. 0.00</b>	<b>L. 1,832.55</b>	<b>L. 52,088.23</b>
<b>TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES</b>							<b>L. 57,689.38</b>					

Elaboró: PAM. Kenia S. Lopez.  
Unidad Técnica Municipal

Vº Bº Sr. Anthony Valle  
Licitador de Proyectos U.T.M

Aprobó: Sr. M. Amanda Saucedá  
Gerente Administrativo/Financiero



UTM CONT.-062-2022

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad, con una edad de 24 años, Profesión Maestro de Educación Primaria, soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1998-00263**, y con domicilio en la Col. Nueva Esperanza de esta ciudad de Danlí, RTN **07031998002632**, con Solvencia Municipal No.**423835** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **EDUCADOR** para el proyecto "**Centro de Atención Integral a la Niñez CAIN**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: -1. Asignación de tareas al personal bajo su cargo, -2. Colaborar en la elaboración del plan operativo anual y remitirlo a la Unidad Técnica Municipal, -3. Control de asistencia de los niños y niñas, -4. Elaboración de planificación de clases y actividades que se llevarán a cabo con los niños siguiendo los lineamientos del programa CCEPREB y Educación Pre básica, -5. Realizar el rol de guardias durante la hora de recreo, recepción de entrada y salida de los niños, -6. Impartir las clases contempladas según planificación, -7. Utilizar los recursos didácticos variados y acordes con las actividades educativas a desarrollar, aprovechando los recursos didácticos de los que dispone, -8. Evaluar y aplicar los instrumentos de evaluación para el desarrollo de los niños de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por CCEPREB y Educación Pre-básica, -9. Relacionarse con los padres de familia a fin de combinar esfuerzos para lograr un mejor desarrollo y educación de los niños, -10. Sensibilizar al personal a su cargo para proporcionar a los niños un ambiente de afecto, seguridad y tranquilidad -11. Control de inventarios, -12. Supervisión y Control del personal asignado a su cargo, -13. Participar en reuniones de trabajo que se le convoque, -10. Participar en actividades extracurriculares que le sea solicitadas por **EL EMPLEADOR**, -11. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de **Seis (06) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **martes 01 de marzo de 2022** y finalizando el día **jueves 01 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro Municipal de Cuidados y Atención Integral a la Niñez CMCAIN, ubicado en la colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento por escrito por las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (07:00) de la mañana** y terminará a la **una (01:00) de la tarde**,

R.12.02 000 009 000 55110-11-001-01  
Exp. 24281  
UTM CONT.-062-2022





seis (06) horas diarias, cinco (05) días a la semana, de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR(A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y Un Lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 10,436.28 (Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Lempiras con 28/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: seis (06) pagos mensuales por un monto de L10,436.28 (Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Lempiras con 28/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L.366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100); una vez haya cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de asistencia , una (1) copia de la planificación correspondiente al período de pago y una (1) constancia de haber realizado los trabajos asignados, emitida por la Directora del Centro: Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: "Centro Municipal de Cuidados y Atención Integral a la Niñez CMCAIN", el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 12-02-000-009-000-55110-11-001-01.

Según el tiempo de duración del contrato de Seis (06) meses el total a devengar es de L.62,617.70 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete Lempiras con 70/100), más una bonificación por vacaciones (por un (01) día al mes para un total de seis (06) días); el cual asciende a Lps. 2,919.24 (Dos Mil Novecientos Diecinueve Lempiras con 24/100. Para un gran total de Lps. 65,536.94 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis Lempiras con 94/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.



- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.  
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**

Identidad N°0703-1948-00285

**EDIXON ARIEL GONZALEZ LOPEZ**  
**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-1998-00263



**MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**  
 Departamento de el Paraíso  
 Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024874

DANLÍ  
 Lugar y Fecha

9 de mayo de 2022

Páguese a la orden de CARLOS ALBERTO SANCHEZ AUCEDA

L 10,069.77

Cantidad en letras DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0100131⑆05003010012015⑆00024874

**OBSERVACIONES:**

**PAGO DE CONTRATO UTM CONT-063-2022, PARA CARLOS ALBERTO SANCHEZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL LA NIÑEZ (CAIN), A PARTIR DEL 02/04 AL 01/05/2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.**

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
24692	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial

**DEDUCCIONES**

**PAGO DE CONTRATO UTM CONT-063-2022, PARA CARLOS ALBERTO SANCHEZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN), A PARTIR DEL 02/04 AL 01/05/2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.** 10,069.77

Cuentas		DETALLE		DEBITO	CREDITO
24692	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial			10,069.77	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	10311610017		10/5/2022
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/05/2022  
Hora : 03:10 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115723

L: 10,436.28

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24692

Fecha de Emisión: 5/5/2022

No. Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: CARLOS ALBERTO SANCHEZ AUCEDA

Id/RTN: 0703198105067

La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO UTM CONT-063-2022, PARA CARLOS ALBERTO SANCHEZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN), A PARTIR DEL 02/04 AL 01/05/2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 009 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	10,436.28

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,436.28
<b>Monto Total:</b>		<b>10,436.28</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,436.28
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>10,069.77</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

ALCALDE MUNICIPAL DANLÍ, EL PARAÍSO

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Carlos Alberto Sanchez

Identidad No.: 0703198105067

0s+jsf9JmfcRhLF85x9704oQVEXBMNjceWD7snR6Fvh102ZlknO6dw0kTsXpLuWprB62E+5WwJ30x+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcvHzpjhYVeXz1ZZHcmYwErvmlyHVKGZ=Ua6yWsoPfm0ZyJk2kzW8EYp3r34=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



115723  
24692

Danlí, El Paraíso  
05 de mayo 2022

### SOLICITUD DE PAGO

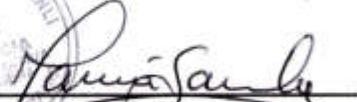
Licenciada: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad  
Su Oficina.

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de; **CARLOS ALBERTO SANCHEZ AUCEDA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1981-05067**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; EDUCADOR. En el Proyecto CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN). A partir del 02 de abril al 01 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 10,069.77** ( diez mil seseta y nueve lempiras con 77/100).

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. ~~María Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero

Danlí  
05/05/2022  
2:10



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ  
PLANILLA DEL PERSONAL



Proyecto: Centro de Atención Integral a la Niñez (CAIN)  
Ubicación: Colonia Nueva Esperanza, ciudad  
Estructura Programática: 12-02-000-009-000-55110-11-001-01

Periodo: Del 02 de abril al 01 de mayo del 2022

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Dias/Semana	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Blanca Victoria Discua Castillo	0703-1990-04295	Directora/Educadora/ Administradora	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 11,809.15
2	Carlos Alberto Sanchez Auceda	0703-1981-05067	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
3	Wuelsen Fabiola Elvir Maradiaga	0703-1993-03390	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
4	Edixon Ariel Gonzalez Lopez	0703-1998-00263	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
5	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	6	5	L. 81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
TOTAL				31	25		L. 53,920.78	L. 1,832.55	L. 3,768.60	L. 0.00	L. 1,832.55	L. 52,088.23
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 57,689.38					

  
Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez.  
Unidad Técnica Municipal

  
Anthony Valle  
Licenciador de Proyectos U.T.M

  
Aprobó: Lic. Maria Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo/Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 050030100120



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024679

DANLI  
Lugar y Fecha

7 de abril de 2022

CARLOS ALBERTO SANCHEZ AUCEDA

Páguese a la orden de

L 10,069.77

DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0 000 03 1 1⑆0 500 30 100 1 20 1 5⑆000 246 79

**OBSERVACIONES:** EL CONTRATO UTM CONT-063-2022, PARA LA JOVEN CARLOS ALBERTO SANCHEZ CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DEBITO	CREDITO
MUN. ADJUNTA.	DE DANLI		

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-063-2022, PARA LA JOVEN CARLOS ALBERTO SANCHEZ CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN), CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 01 DE ABRIL 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA. 10,069.77

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DEBITO	CREDITO
24447		10,069.77	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	022-111-0001-7		04/04/2022
REVISOR CONTABILIDAD	REVISOR ADMINISTRACIÓN	REVISOR AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



**SAMI**

Emisión: 07/04/2022  
Hora : 09:26 a.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115535

L.: 10,436.28

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24447

Fecha de Emisión: 7/4/2022

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: CARLOS ALBERTO SANCHEZ AUCEDA

Id/RTN: 0703198105067

La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO UTM CONT-063-2022, PARA LA JOVEN CARLOS ALBERTO SANCHEZ CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE EDUCADOR PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN),CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 01 DE ABRIL 2022,SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 009 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	10,436.28

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,436.28
<b>Monto Total:</b>		<b>10,436.28</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,436.28
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>10,069.77</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcaldía (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Identidad No.: 0703-1981-05067

0s+jsj9JmfcRhLF85x97Q4oQ/VEXBMljcaWD7snR6Fvh102ZlknQ6dw0kItSxjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcvHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
 ErvmltyHVKGZmUa6yWsoPFMc02YJk2tzw8EYp3r34=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso  
06 de Febrero 2022

24447  
115535

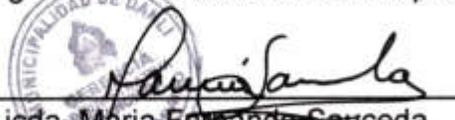
**SOLICITUD DE PAGO**

Licenciada:  
**EDUVIGES SORIANO**  
Su Oficina

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de; **CARLOS ALBERTO SANCHEZ AUCEDA**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; EDUCADOR. En el Proyecto CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN). Apartir del 01 de marzo al 01 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 10,069.77** ( diez mil seseta y nueve lempiras con 77/100).

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. María Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
7/04/22  
2:33 am



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

### PLANILLA DEL PERSONAL



**Proyecto:** Centro de Atención Integral a la Niñez (CAIN)

**Ubicación:** Colonia Nueva Esperanza, ciudad

**Estructura Programática:** 12-02-000-009-000-55110-11-001-01

**Periodo:**

Del 01 de marzo al 01 de abril del 2022

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días/Semana	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S./ Empleado	I.H.S.S./ Patrono	I.S.R			
1	Blanca Victoria Discua Castillo	0703-1990-04295	Directora/Educadora/ Administradora	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 11,809.15	
2	Carlos Alberto Sanchez Aucedá	0703-1981-05067	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77	
3	Wueksa Fabiola Elvir Marsadiaga	0703-1993-03390	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77	
4	Edixon Ariel Gonzalez Lopez	0703-1998-00263	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77	
5	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	6	5	L. 81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77	
<b>TOTAL</b>							<b>L. 53,920.78</b>	<b>L. 1,832.55</b>	<b>L. 3,768.60</b>	<b>L. 0.00</b>	<b>L. 1,832.55</b>	<b>L. 52,088.23</b>	
<b>TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES</b>							<b>L. 57,689.38</b>						

Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez.  
Unidad Técnica Municipal

Licitador de Proyectos U.T.M

Aprobó: P.M. Fernanda Saucedá  
Gerente Administrativo/Financiero



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **CARLOS ALBERTO SANCHEZ AUCEDA**, mayor de edad, con una edad de 40 años, Profesión Maestro de Educación Primaria, soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1981-05067**, y con domicilio en la Comunidad de San Diego Jamastrán, de este municipio de Danlí, RTN **07031981050675**, con Solvencia Municipal No.**416493** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **EDUCADOR** para el proyecto "**Centro de Atención Integral a la Niñez CAIN**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: -1. Asignación de tareas al personal bajo su cargo, -2. Colaborar en la elaboración del plan operativo anual y remitirlo a la Unidad Técnica Municipal, -3. Control de asistencia de los niños y niñas, -4. Elaboración de planificación de clases y actividades que se llevaran a cabo con los niños siguiendo los lineamientos del programa CCEPREB y Educación Pre básica, -5. Realizar el rol de guardias durante la hora de recreo, recepción de entrada y salida de los niños, -6. Impartir las clases contempladas según planificación, -7. Utilizar los recursos didácticos variados y acordes con las actividades educativas a desarrollar, aprovechando los recursos didácticos de los que dispone, -8. Evaluar y aplicar los instrumentos de evaluación para el desarrollo de los niños de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por CCEPREB y Educación Pre-básica, -9. Relacionarse con los padres de familia a fin de combinar esfuerzos para lograr un mejor desarrollo y educación de los niños, -10. Sensibilizar al personal a su cargo para proporcionar a los niños un ambiente de afecto, seguridad y tranquilidad -11. Control de inventarios, -12. Supervisión y Control del personal asignado a su cargo, -13. Participar en reuniones de trabajo que se le convoque, -10. Participar en actividades extracurriculares que le sea solicitadas por **EL EMPLEADOR**, -11. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO Y SERVICIOS DETERMINADOS**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de **Seis (06) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **martes 01 de marzo de 2022** y finalizando el día **jueves 01 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro Municipal de Cuidados y Atención Integral a la Niñez CMCAIN, ubicado en la colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento por escrito por las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (07:00) de la mañana** y terminará a la **una (01:00) de la tarde**,

R12 02 000 009 000 55116 -11-001-01  
Exp. 24 256  
UTM CONT.-063-2022  
J. 65536.94



seis (06) horas diarias, cinco (05) días a la semana, de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR(A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y Un Lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 10,436.28 (Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Lempiras con 28/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: seis (06) pagos mensuales por un monto de L10,436.28 (Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Lempiras con 28/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L.366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100); una vez haya cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas acompañado de reporte fotográfico, una (1) copia del listado de asistencia , una (1) copia de la planificación correspondiente al período de pago y una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por la Directora del Centro; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: “Centro Municipal de Cuidados y Atención Integral a la Niñez CMCAIN”, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 12-02-000-009-000-55110-11-001-01.

Según el tiempo de duración del contrato de Seis (06) meses el total a devengar es de L.62,617.70 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete Lempiras con 70/100), más una bonificación por vacaciones (por un (01) día al mes para un total de seis (06) días); el cual asciende a Lps. 2,919.24 (Dos Mil Novecientos Diecinueve Lempiras con 24/100. Para un gran total de Lps. 65,536.94 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis Lempiras con 94/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.



- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.  
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**  
Identidad N°0703-1948-00285

**CARLOS ALBERTO SANCHEZ AUCEDA**  
**TRABAJADOR (A)**  
Identidad N° 0703-1981-05067



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraiso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024867

DANLI  
Lugar y Fecha

6 de mayo de 2022

KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ

L 10,069.77

Páguese a la orden de

DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

0000000000000500300002005000024867

OBSERVACIONES:

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-064-2022, PARA KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ, CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ASBADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLI	MUNICIPALIDAD DE DANLI

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-064-2022, PARA KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ, CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ASEADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN), CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ABRIL AL 01 DE MAYO 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.	10,069.77
---	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24693		10,069.77	

RECIBIDO POR	INDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
Karla Patricia Avila Funez	0703197707486		10-05-2022
REVISOR CONTABILIDAD	REVISOR ADMINISTRACIÓN	REVISOR AUDITORIA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/05/2022  
Hora : 03:19 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115726

L: 10,436.28

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24693

Fecha de Emisión: 5/5/2022

No. Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ

Id/RTN: 0703197701486

La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO UTM CONT-064-2022, PARA KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ, CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ASEADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN), CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ABRIL AL 01 DE MAYO 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 009 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	10,436.28

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,436.28
Monto Total:		10,436.28

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,436.28
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>10,069.77</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorero

Recibido por: Karla Patricia Avila Funez  
 Identidad No.: 0703 1977 01486

0s+jsj9JmfcRhlF85x9704oQhEXBMUjceWD7snR6Fvh1022lkn06dw0kTsXQPLuWprB82E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqlzrbqSmV+sFbJfjwVHzpjhYVeXz1ZZHcmYW  
 ErvmlyHVKGZmlUa6yW50pFMd02YJk2kzW8Eyp3r34=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

05 de mayo de 2022

**SOLICITUD DE PAGO**

24693  
115726

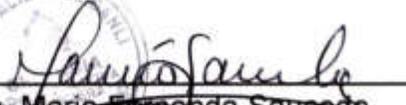
Licda: Ediviges Soriano  
Jefe de Contabilidad  
Su Oficina.

**Estimada Licenciada:**

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de; **KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1977-01486**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ASEADORA. En el Proyecto CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ(CAIN). Apartir del 02 de abril al 01 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 10,069.77** ( diez mil seseta y nueve lempiras con 77/100).

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. ~~María Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero

R. 05/05/2022  
2:37



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ  
PLANILLA DEL PERSONAL



Proyecto: Centro de Atención Integral a la Niñez (CAIN)  
Ubicación: Colonia Nueva Esperanza, ciudad  
Estructura Programática: 12-02-000-009-000-55110-11-001-01

Periodo: Del 02 de abril al 01 de mayo del 2022

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Dias/Semana	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Blanca Victoria Discua Castillo	0703-1990-04295	Directora/Educadora/ Administradora	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 11,809.15
2	Carlos Alberto Sanchez Auceda	0703-1981-05067	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
3	Wuelsen Fabiola Elvir Maradiaga	0703-1993-03390	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
4	Edixon Ariel Gonzalez Lopez	0703-1998-00263	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
5	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	6	5	L. 81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
TOTAL				31	25		L. 53,920.78	L. 1,832.55	L. 3,768.60	L. 0.00	L. 1,832.55	L. 52,088.23
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 57,689.38					

Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez.  
Unidad Técnica Municipal

Ing. Anthony Valle  
Licitador de Proyectos U.T.M

Aprobó: Lic. Maria Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo/Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 0500301001201



NÓ NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024684

DANLÍ  
Lugar y Fecha

-7 de abril de 2022

KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ  
Páguese a la orden de

L 10,069.77

DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS  
Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0 100 13 1 1⑆0 500 30 100 1 20 1 5⑆000 24684

OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO UTM CONT-064-2022, PARA LA JOVEN KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ, CONTR. DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ASEADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ

CODIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA  
DOCUMENTACION ADJUNTA.

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-064-2022, PARA LA JOVEN KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ, CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ASEADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE 01 DE MARZO AL 01 DE ABRIL 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA. 10,069.77

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CREDITO
24442		10,069.77	

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

8-4-22

REVISO CONTABILIDAD

REVISO ADMINISTRACIÓN

REVISO AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/04/2022  
Hora : 09:15 a.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115532  
L: 10,436.28

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE  
Expediente No.: 24442  
Fecha de Emisión: 7/4/2022  
No.Cheque/Nota de Débito: \_\_\_\_\_  
Pague a: KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ Id/RTN: 0703197701486  
La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO UTM CONT-064-2022, PARA LA JOVEN KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ, CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ASEADORA PARA EL PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (CAIN), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE 01 DE MARZO AL 01 DE ABRIL 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 009 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	10,436.28

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE L.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,436.28
<b>Monto Total:</b>		<b>10,436.28</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,436.28
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>10,069.77</b>

<p>Firma y Sello de Presupuestario</p>	<p>Firma y Sello de Tesorería</p>
--	-----------------------------------

Recibido por: Karla Patricia Avila Funez  
Identidad No.: 0703 1977 07486

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQVEXBMTlpcWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
ErvmylHVKGZmlJa6yWs0pFMc02YJk2kzW8EYp3r34=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

06 de Abril 2022

74442  
115532

### SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

**EDUVIGES SORIANO**

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de ; **KARLA PATRICIA AVILA FUNEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1977-01486**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de; ASEADORA. En el Proyecto CENTRO DE ATENCION A LA NIÑEZ(CAIN) a partir del 01 de Marzo al 01 de Abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 10,069.77 ( lempiras con 77/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

MUNICIPALIDAD

Licda. María Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
7/6/22  
8:33am



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

### PLANILLA DEL PERSONAL



Proyecto: Centro de Atención Integral a la Niñez (CAIN)  
 Ubicación: Colonia Nueva Esperanza, ciudad  
 Estructura Programática: 12-02-000-009-000-55110-11-001-01

Periodo:

Del 01 de marzo al 01 de abril del 2022

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Dia	Días/Semana	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S./ Empleado	I.H.S.S./ Patrono	I.S.R		
1	Blanca Victoria Discua Castillo	0703-1990-04295	Directora/Educadora/ Administradora	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 11,809.15
2	Carlos Alberto Sanchez Aucedá	0703-1981-05067	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
3	Wuelsa Fabiola Elvir Maradiaga	0703-1993-03390	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
4	Edixon Ariel Gonzalez Lopez	0703-1998-00263	Educadora	6	5	81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
5	Karla Patricia Avila Funez	0703-1977-01486	Aseadora	6	5	L. 81.09	L. 10,436.28	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 10,069.77
<b>TOTAL</b>							L. 53,920.78	L. 1,832.55	L. 3,768.60	L. 0.00	L. 1,832.55	L. 52,088.23
<b>TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S./ MES</b>							L. 57,689.38					



Elaboró: P. M. Kenia S. Lopez.  
 Unidad Técnica Municipal



Licitador de Proyectos U.T.M



Aprobó: Lic. María Fernanda Aucedá  
 Gerente Administrativo/Financiero



UTM CONT.-064-2022

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **KARLA PATRICIA ÁVILA FÚNEZ**, mayor de edad, con una edad de 45 años, Ciclo Común, en unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1977-01486**, y con domicilio en la Col. La Cidra de esta ciudad de Danlí, RTN **07031977014864**, Con Solvencia Municipal No. **423836**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **ASEADORA** para el proyecto "**Centro de Atención Integral a la Niñez CAIN**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: -1. Asear (Barrer, trapear y sacudir) las instalaciones (Aulas, corredores, patios, sanitarios, bodegas), -2. Atender las indicaciones de la Educadora en relación al aseo u alguna otra observación a efecto de mantener el correcto aseo del centro, -3. Informar a la Educadora de cualquier eventualidad que se presente durante el desempeño de sus labores y en el caso que lo amerite solicitar la reparación de cualquier desperfecto de algún equipo o mobiliario, -4. Solicitar oportunamente a la Directora del Centro las herramientas, equipo y material de aseo necesario para el desarrollo de sus actividades, -5. Hacer buen uso del material que dispone para el desarrollo de sus actividades, -6. Vaciar y limpiar los depósitos destinados para la basura, -7. Participar en reuniones de trabajo que se le convoque, -8. Participar en actividades extracurriculares que le sea solicitadas por **EL EMPLEADOR**, -9. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de **Seis (06) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **martes 01 de marzo de 2022** y finalizando el día **jueves 01 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro Municipal de Cuidados y Atención Integral a la Niñez CMCAIN, ubicado en la colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento por escrito por las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (07:00) de la mañana** y terminará a la **una (01:00) de la tarde**, seis (06) horas diarias, cinco (05) días a la semana, **de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09 (Ochenta y Un Lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L. 10,436.28 (Diez Mil Cuatrocientos**

M 12 02 000 009 000 55110 11 001 01  
Exp. 24 257  
UTM CONT 064-2022  
L. 65,536.94





Treinta y Seis Lempiras con 28/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: seis (06) pagos mensuales por un monto de L. 10,436.28 (Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Lempiras con 28/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L.366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez haya cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: Una (1) constancia mensual de haber realizado los trabajos asignados, emitida por la Directora del Centro; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: "Centro de Atención Integral a la Niñez CAIN", el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 12-02-000-009-000-55110-11-001-01.

Según el tiempo de duración del contrato de Seis (06) meses el total a devengar es de L.62,617.70 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete Lempiras con 70/100), más una bonificación por vacaciones (por un (01) día al mes para un total de seis (06) días); el cual asciende a Lps. 2,919.24 (Dos Mil Novecientos Diecinueve Lempiras con 24/100. Para un gran total de Lps. 65,536.94 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis Lempiras con 94/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR** conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.  
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de EL TRABAJADOR (A) será el establecido en el calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A), y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y



seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós



**ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**  
Identidad N° 0703-1948-00285

**Karla Patricia Avila Funez**  
**KARLA PATRICIA AVILA FÚNEZ**  
**TRABAJADOR (A)**  
Identidad N° 0703-1977-01486



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024703

DANLÍ

8 de abril de 2022

Lugar y Fecha

ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE

L 12,376.78

Páguese a la orden de

DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00024703

OBSERVACIONES DE CONTRATO 065-2022. PARA ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE DIGITADORA PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES (FOCAL)" A PARTIR DEL 01/03 AL 31/03/2022. MAS BONIFICACION POR

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ	MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO 065-2022. PARA ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE DIGITADORA PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES (FOCAL)" A PARTIR DEL 01/03 AL 31/03/2022. MAS BONIFICACION POR VACACIONES. SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA. 12,376.78

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DEBITO	CREDITO
24480		12,376.78	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	00000000000000000000		8-4-22
REVISOR CONTABILIDAD	REVISOR ADMINISTRACIÓN	REVISOR AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/04/2022  
Hora : 09:46 a.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115568

L.: 12,743.29

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24480

Fecha de Emisión: 8/4/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE

Id/RTN: 0701199700027

La Cantidad en Letras: DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO 065-2022. PARA ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE DIGITADORA PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES (FOCAL)" A PARTIR DEL 01/03 AL 31/03/2022. MAS BONIFICACION POR VACACIONES. SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 011 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,743.29

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	12,743.29
<b>Monto Total:</b>		<b>12,743.29</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,743.29
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>12,376.78</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Recibido por:

Identidad No.:

*[Signature]*  
0701-1997-00027

0s+jsj9JmfcRhLF85x97Q4oQvEXBMUjceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqbyi0RKPJn3tOqEC47/fs/1XYuOQtkp29SgpZymCIAtcJINZ9f5glgJy9Uj5evqpEkoobtsJfYaqMAhN2OSZtZB3rlx9Uk9z6CN9SOD8Ybh0A=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



115568  
24480

Danli El Paraiso  
07 de abril del 2022

### SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:  
**EDUVIGES SORIANO**

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:  
**ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE CON NUMERO DE IDENTIDAD 0701-1997-00027** ; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **DIGITADORA**, en el Proyecto: **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES (FOCAL)** a partir del: 01 de marzo al 31 de marzo del 2022.

Por un valor de **Lps. 12,376.78 (doce mil trescientos setenta y seis lempiras con 78/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

Licda. ~~Maria Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
8/4/2022  
9:25

07/04/22.  
14:04 pm



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ  
PLANILLA DEL PERSONAL



Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades Locales(FOCAL)  
Ubicación: Ciudad de Danlí  
Estructura Programática: 12-02-000-011-000-55110-11-011-01

Periodo: Del 01 de marzo al 31 de marzo del 2022

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Pago de bonificación por vacaciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono				
1	Andy Anabell Alvarenga Breve	0701-1997-00027	Digitadora	7	5	L. 81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 567.63	L. 12,376.78
2	Karlyn Agustina Gradiz Maldonado	0701-1990-00118	Digitadora	7	5	L. 81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 567.63	L. 12,376.78
TOTAL							L. 24,351.33	L. 733.02	L. 1,507.44		L. 733.02	L. 1,135.26	L. 24,753.57
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 25,858.77						

Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez  
Unidad Técnica Municipal

B. Ing. Anthony Valle  
Licitador de Proyectos U.T.M.

Aprobó: Lic. María Fernanda Saucedá  
Gerente Administrativo/Financiero

Cc: Archivo



UTM CONT.-065-2022

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE**, mayor de edad, con una edad de 25 años, Profesión u oficio Maestra de Educación Primaria, soltera, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0701-1997-00027**, RTN: **07011997000278** con solvencia municipal N° **420360** y con domicilio en la colonia Teodoro Rodas Valle de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Digitadora** para el proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades Locales (FOCAL)**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Revisión de encuestas para reestablecer líneas de base demográfica y socioeconómica. 2. Tabulación de datos. 3. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de **Un (01) mes**, dando inicio a la relación laboral el día **martes 01 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 31 de marzo del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en la oficina asignada para el proyecto FOCAL en la Alcaldía Municipal de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **ocho (8:00) de la mañana** y terminará a las **cuatro (04:00) de la tarde**, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana, de lunes a viernes. Con una hora libre para el almuerzo de doce (12:00)m. a una (1:00) p.m; El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L.81.09 (Ochenta y Un Lempira con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L.12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)** el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pago mensual** por un monto de **L.12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100)** una vez cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de

UTM CONT- 065-2022  
Exp. 24320  
12-02-000-011-000-55110-11-001-01



presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto:  copia del control de registro de entradas y salidas, informe de actividades realizadas con reporte fotográfico y constancia del encargado de haber realizado el trabajo asignado; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: "FOCAL (Fortalecimiento de Capacidades Locales)", el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, en la Estructura Programática No. 12-02-000-011-000-55110-11-001-01.

Según el tiempo de duración del contrato de **Un (01) mes** el total a devengar es de **L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de un (01) día; el cual asciende a **Lps. 567.63 (Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con 63/100)**. Para un total de **Lps.12,743.29 (Doce Mil Setecientos Cuarenta y Tres Lempiras con 29/100)**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR** conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.  
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.



  
**ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**  
Identidad N°0703-1948-00285

  
**ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE**  
**TRABAJADOR (A)**  
Identidad N° 0701-1997-00027



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 0500301001201



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024702

DANLI  
Lugar y Fecha

8 de abril de 2022

KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO

L 12,376.78

Páguese a la orden de

DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00024702

OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO 066-2022. PARA KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO, EMPLEO POR HORA, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE DIGITADORA PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES (FOCAL)" A PARTIR DEL 01/03/ AL 31/03/2022. MAS BONIFICACION POR

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLI	
Valor Comercial	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial
MUNICIPALIDAD DE DANLI	
Valor Comercial	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial
MUNICIPALIDAD DE DANLI	
Valor Comercial	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO 066-2022. PARA KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE DIGITADORA PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES (FOCAL)" A PARTIR DEL 01/03/ AL 31/03/2022. MAS BONIFICACION POR VACACIONES.SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA. 12,376.78

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24481		12,376.78	

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

REVISO CONTABILIDAD

REVISO ADMINISTRACIÓN

REVISO AUDITORÍA

*[Handwritten signature]*



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/04/2022  
Hora : 09:45 a.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115567

L.: 12,743.29

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24481

Fecha de Emisión: 8/4/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO

Id/RTN: 0701199000118

La Cantidad en Letras: DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO 066-2022. PARA KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE DIGITADORA PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES (FOCAL)" A PARTIR DEL 01/03/ AL 31/03/2022. MAS BONIFICACION POR VACACIONES.SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 011 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,743.29

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	12,743.29
<b>Monto Total:</b>		<b>12,743.29</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,743.29
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>12,376.78</b>

<p>Firma y Sello de Presupuestario</p>  	<p>Firma y Sello de Tesorería</p>   <p>Firma y Sello de Alcalde (sa)</p>
--	--

Recibido por: Karlyn Gradiz  
 Identidad No.: 0701-1990-00118

0s+jsf9JmfcRhLF85x97Q4oQ/VEXBMU/lceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwbYqbyi0RKPJn3tOqEC47/fs/1XYuOQtKp29SgpZymCIAtcJINZ9l5glgJy9uj5evqpEkoobtsJIYaqMAhN2O5ZiZB3rLx9Uk9z6CN9SOD8Ybh0A=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C. H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
07 de abril del 2022

115567  
24487

### SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:  
**EDUVIGES SORIANO**

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0701-1990-00118** ; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **DIGITADORA**. en el Proyecto: **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES (FOCAL)** a partir del: 01 de marzo al 31 de marzo del 2022.

Por un valor de **Lps. 12,376.78** (doce mil trecientos setenta y seis lempiras con 78/100).

Agradeciendo su atención a la presente.



*Maria Fernanda Saucedo*

Licda. **Maria Fernanda Saucedo**  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
80/14/2022  
9:25



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ  
PLANILLA DEL PERSONAL



Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades Locales(FOCAL)  
Ubicación: Ciudad de Danlí  
Estructura Programática: 12-02-000-011-000-55110-11-011-01

Periodo: Del 01 de marzo al 31 de marzo del 2022

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Pago de bonificacion por vacaciones	Sueldo Neto/Mensual	
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono					
1	Andy Anabell Alvarenga Breve	0701-1997-00027	Digitadora	7	5	L. 81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 567.63	L. 12,376.78	
2	Karlyn Agustina Gradiz Maldonado	0701-1990-00118	Digitadora	7	5	L. 81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 567.63	L. 12,376.78	
TOTAL							L. 24,351.33	L. 733.02	L. 1,507.44		L. 733.02	L. 1,135.26	L. 24,753.57	
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 25,858.77							

Elaboró: M. Kenia S. Lopez  
Unidad Técnica Municipal

V.º B.º Ing. Anthony Valle  
Licitador de Proyectos U.T.M.

Aprobó: Lic. María Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo/Financiero

Cc: Archivo



UTM CONT.-066-2022

### CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO**, mayor de edad, con una edad de 32 años, Profesión u oficio Cielo Común, soltera, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0701-1990-00118**, RTN: **07011990001181** con solvencia municipal N° **424407** y con domicilio en la colonia Santa Gertrudis de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Digitadora** para el proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades Locales (FOCAL)**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Revisión de encuestas para reestablecer líneas de base demográfica y socioeconómica. 2. Tabulación de datos. 3. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de **Un (01) mes**, dando inicio a la relación laboral el día **martes 01 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 31 de marzo del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en la oficina asignada para el proyecto FOCAL en la Alcaldía Municipal de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **ocho (8:00) de la mañana** y terminará a las **cuatro (04:00) de la tarde**, siete **(07) horas diarias**, cinco **(05) días a la semana**, de lunes a viernes. Con una hora libre para el almuerzo de doce (12:00)m. a una (1:00) p.m; El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L.81.09 (Ochenta y Un Lempira con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L.12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)** el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un (01) pago mensual** por un monto de **L.12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.366.51(Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100)** una vez cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de

UTM CONT- 066-2022 exp. 24372  
12-02-000-011-000-55110-31-001-01



presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: copia del control de registro de entradas y salidas, informe de actividades realizadas con reporte fotográfico y constancia del encargado de haber realizado el trabajo asignado; Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: "FOCAL (Fortalecimiento de Capacidades Locales)", el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, en la Estructura Programática No. 12-02-000-011-000-55110-11-001-01.

Según el tiempo de duración del contrato de **Un (01) mes** el total a devengar es de **L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de un (01) día; el cual asciende a **Lps.567.63 (Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con 63/100)**. Para un total de **Lps.12,743.29 (Doce Mil Setecientos Cuarenta y Tres Lempiras con 29/100)**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR** conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera; conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.  
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

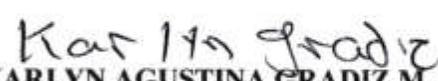
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.



  
**ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**  
Identidad N°0703-1948-00285

  
**KARLYN AGUSTINA GRADIZ M.**  
**TRABAJADOR (A)**  
Identidad N° 0701-1990-00118





Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 03:02 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 *25059*

Orden de Pago No.: 115792

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24824

Fecha de Emisión: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA

Id/RTN: 0703198303416

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO UTM CONT-067-2022, PARA EL JOVEN WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE 16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario




Firma y Sello de Tesorería






Primo Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Wilson J. Jimenez  
 Identidad No.: 0703 7983 03476

0s+jsf9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMt/iceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WwJ3lXr+s2Hvz4oqLzrbqSimV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
 ErvmlyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzW18EYp3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

24824  
115792

### SOLICITUD DE PAGO

Licenciada: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1983-03416**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15** (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100).

Agradeciendo su atención a la presente.



*Maria Fernanda Saucedo*

Licda. **Maria Fernanda Saucedo**  
Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraiso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE N.º 00024727

DANLI  
Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA

L 11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

*Cbz*  
Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00024727

**OBSERVACIONES: EL PAGO DE CONTRATO UTM CONT-067-2022, PARA WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA, OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL,**

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2022	SEGUN	DOCUMENTACION	ADJUNTA
MUNICIPALIDAD DE DANLI	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial				

**DEDUCCIONES**

PAGO DE PAGO DE CONTRATO UTM CONT-067-2022, PARA WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA. 11,809.15

**CONTABILIDAD**

CUENTAS	DETALLE	DEBITO	CREDITO
24522		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
<i>Wilson Jimenez</i>	0703798303470		26/04/2022
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA	
	<i>Fernando</i>		



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 01:53 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115598

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24522

Fecha de Emisión: 22/4/2022

No. Cheque/Nota de Débito: \_\_\_\_\_

Paguese a: WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA

Id/RTN: 0703198303416

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-067-2022, PARA WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

 Sello de Presupuestario	 Firma y Sello de Alcalde (sa)	 Firma y Sello de Tesoreria
-----------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

Recibido por: Wilson J. Jimenez  
 Identidad No.: 0703 7983 03476

0s+js/j9JmfcRhlF85x97Q4oQhEXBMUjceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqbyi0RKPJn3tOqEC47/fs1XYuOQtkp29SgpZymCIAIcJINZ9I5glqJy9uj5evqpEknoobtsJiYaqMAhN205ZB3rLx9UK9z6CN9S0D8Ybh0A=



Municipalidad de Danii  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danii El Paraiso  
21 de abril del 2022

24522  
115598

### SOLICITUD DE PAGO

Licenciada: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:  
**WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1983-03416**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15** (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100).

Agradeciendo su atención a la presente.



  
Licda. **María Fernanda Saucedá**  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
22/04/22  
J. H. Sam



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA**, mayor de edad, con una edad de 38 años, de nivel educativo primaria completa, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1983-03416**, y con domicilio en Altos de Escuapa de este municipio de Danlí, con **solvencia No.421581**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto **"Programa de Seguridad Pública Municipal"** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración seis (06) meses **calendario** dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

R.12.01.000.003.000.55110.15.013-01  
Exp. 24278  
UTM CONT. 067-2022  
L-76459.75





de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Seis (06) pagos mensuales** por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.L.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100. Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**

Identidad N° 0703-1948-00285

*Wilson I. Jimenez*

**WILSON INOCENCIO JIMENEZ MENDOZA**  
**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-1983-03416



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00025056

DANLI

20 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA

L

11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

40 100 13 1 10 500 30 100 1 20 1 5 000 2 50 56

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-068-2022, PARA EL JOVEN PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA, SE OBLIGA

OBSERVACIONES: PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE 16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-068-2022, PARA EL JOVEN PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE 16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

11,809.15

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DEBITO	CREDITO
24822		11,809.15	

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

0707-1980-0156

23-05-22

REVISO CONTABILIDAD

REVISO ADMINISTRACIÓN

REVISO AUDITORÍA

MUNICIPALIDAD DE DANLI

MUNICIPALIDAD DE DANLI

MUNICIPALIDAD DE DANLI



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 02:57 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 *25854*

Orden de Pago No.: 115791

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24822

Fecha de Emision: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA

Id/RTN: 0703198004332

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripcion:

CONTRATO UTM CONT-068-2022, PARA EL JOVEN PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE 16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.: 0703-1980-04332

0s+jsj9JmfcRhLF85x97Q4oQVEXBMVljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kItSxjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcvHzpjiHVeXz1ZZHcmYW  
ErvmyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzW18EYP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

24022  
115791

### SOLICITUD DE PAGO

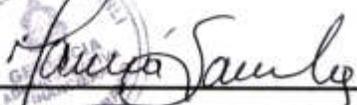
Licenciada: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1980-04332**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. **María Fernanda Saucedá**  
Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024728

DANLÍ  
Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA

L 11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00024728

OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO UTM CONT-068-2022, PARA PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUNTA
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ		

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-068-2022, PARA PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA. 11,809.15

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24521		11,809.15	

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

0703-980-04332

26-04-2022

REVISO CONTABILIDAD

REVISO ADMINISTRACIÓN

REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 01:52 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115597

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24521

Fecha de Emisión: 22/4/2022

No. Cheque/Nota de Débito: \_\_\_\_\_

Paguese a: PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA

Id/RTN: 0703198004332

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO UTM CONT-068-2022, PARA PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL EMPLEADOR, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL 2022, SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: \_\_\_\_\_

Identidad No.: 0703-19800-04332

0s+js/j9JmfcRhlF85x97Q4oQVEXBMLjceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqbyl0RKPJn3tOqEC47fs/1XYuOOIkp29SgpZymCIAcJINZ9f5glgJy9uJ5evqpEkoobtsJiYaqMAHN205Z3B3rLx9Uk9z6CNS50D8Ytb0A=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
21 de abril del 2022

24521  
115597

### SOLICITUD DE PAGO

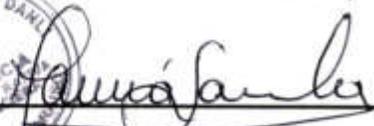
Licenciada: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:  
**PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1980-04332**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de:  
**POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. **María Fernanda Saucedá**  
Gerente Administrativo y Financiero

Danli El Paraiso

Acebido  
22/04/22  
11:45am



UTM CONT.-068-2022

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA**, mayor de edad, con una edad de 41 años, de nivel educativo III de ciclo común, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1980-04332**, y con domicilio en el Pataste de este municipio de Danlí, con **solvencia No.421071**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto "**Programa de Seguridad Pública Municipal**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración seis (06) meses calendario dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

01 000 003 000 55110 15 - 013-01  
279  
CONT-068 2022  
9.79



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **PEDRO JOAQUIN UCLES AMAYA**, mayor de edad, con una edad de 41 años, de nivel educativo III de ciclo común, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1980-04332**, y con domicilio en el Pataste de este municipio de Danlí, con **solvencia No.421071**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policia Municipal** para el proyecto "**Programa de Seguridad Pública Municipal**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración seis (06) meses calendario dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

R.12.01.000 2023 2000 55110 15 - 013-01  
Exp 24279  
UTM CONT-068 2022  
L. 26.459.74





de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR (A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Seis (06) pagos mensuales** por un monto de **L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100)**, una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal**; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de **seis (06) meses**, el total a devengar es de **L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100)**. Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de **seis (06) días**; el cual asciende a **Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100)**. Para un total de **Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100)**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** **EL EMPLEADOR** conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidos.



**BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**

Identidad N° 0703-1948-00285

**PEDRO JOAQUÍN UCLES AMAYA**  
**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-1980-04332





MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

DANLI

CHEQUE No. 00025060  
20 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO

11,809.15

L

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0 100 13 1 ⑆0 500 30 100 1 20 1 5 ⑆000 2 5060

PAGO DE UTM CONT 069-2022 CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO DONA

OBSERVACIONES: ALFREDO MARTINEZ CARCAMO DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL 16/03/2022 AL 15/05/2022. SEGU DOCUMENTACION ADJUNTA.

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

TIEMPO LIMITADO DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL 16/03/2022 AL 15/05/2022. SEGU DOCUMENTACION ADJUNTA.

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24825		11,809.15	

RECIBIDO POR IDENTIDAD N.º SOLVENCIA MUNICIPAL FECHA DE PAGO

Donaldo Martinez 070302002-4197 24/5/22

REVISO CONTABILIDAD REVISO ADMINISTRACIÓN REVISO AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)Emisión: 18/05/2022  
Hora : 03:04 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 2.5060

Orden de Pago No.: 115793

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24825

Fecha de Emisión: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO

Id/RTN: 0703200201865

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

UTM CONT 069-2022 CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO ¿PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL¿ DEL 16/03/2022 AL 15/05/2022. SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria



Recibido por: Donaldo Martinez  
 Identidad No.: 0703-2002-07865

0s+jsf9JmfcRhLF85x97Q4oQVEXBMt/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kItSxjPLuWprB62E+5W0J3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
 ErvmlyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzW18EyP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C. A.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraíso  
17 de mayo del 2022

24825  
115793

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: Eduviges Soriano  
Jefa de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-2002-01965**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.



Licda. María Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de El Paraiso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024726

DANLI  
Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO  
Páguese a la orden de

L 11,809.15

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS  
Cantidad en letras

Lempiras



Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00024726

**OBSERVACIONES:** CONTRATO-069-2022. PARA DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO, EMPLEO POR HOR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLI	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-069-2022. PARA DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

11,809.15

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24524	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial	11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO	07-03-2002-07815		26-04-2022
REVISÓ CONTABILIDAD	REVISÓ ADMINISTRACIÓN	REVISÓ AUDITORÍA	
	<i>[Firma]</i>		



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 01:56 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115602

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24524

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No. Cheque/Nota de Débito: \_\_\_\_\_

Paguese a: DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO

IdIRTN: 0703200201865

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-069-2022. PARA DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: Donaldo Martinez  
 Identidad No.: 0703-2002-01865

0s+js/j9Jm1cRthLF85x97Q4oQvEXBMtjceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwbYqby0RKPJn3tOqEC47/Is/1XYuOQlkp29SgpZymCIAcJINZ9f5glgJy9uj5evqpEkoobtsJiYacMAHN205ZiZB3rlx9Uk9z6CNSOD8Yth0A=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C. H.  
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso  
21 de abril 2022

**SOLICITUD DE PAGO**

**Licenciada Eduviges Soriano**  
**Jefa de Contabilidad**  
**Su Oficina**

115608  
0 24524

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de; **DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-2002-01865** Por contrato de trabajo por hora en el puesto: **POLICIA MUNICIPAL** en el **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**. A partir del 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 ( once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. **María Fernanda Saucedá**  
Gerente Administrativo y Financiero

Danlí, El Paraíso  
25 de marzo 2022

Recibido  
22/04/2022  
11:45



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **DONALDO ALFREDO MARTINEZ CARCAMO**, mayor de edad, con una edad de 20 años, nivel educativo Primaria Completa, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-2002-01865**, y con domicilio en la Comunidad de La Estrella, El Porvenir N°1 de este municipio de Danlí, con **solvencia No.420439**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto **"Programa de Seguridad Pública Municipal"** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración seis (06) meses **calendario** dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

12-01-000-003-000-55110-11-001-01  
UTM CONT 069-2022 EXP 24323



Recibido  
25/03/2022  
10:55 am



de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-11-001-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100). Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**

Identidad N° 0703-1948-00285

*Donaldo Alfredo Martinez.c.*  
**DONALDO ALFREDO MARTINEZ C.**  
**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-2002-01865



**MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**  
 Departamento de el Paraíso  
 Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00025058

DANLÍ

20 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

KATY DANUBIA ACUÑA MEDINA

L 11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0 100 13 1 ⑆0 500 30 100 1 20 1 5 ⑆000 2 50 58

PAGO DE CONTRATO-070-2022. PARA KATY DANUBIA ACUÑA MEDINA, EMPLEO POR HORA

OBSERVACIONES: SEMPEJANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

EMPLEO POR HORA DESEMPEJANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CONTABILIDAD			
CUENTAS	DETALLE	DEBITO	CRÉDITO
24820		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
Katy Acuña	0703-1989-01259		23-05-22
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 02:55 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 25056

Orden de Pago No.: 115790

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24820

Fecha de Emision: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: KATY DANUBIA ACUÑA MEDINA

Id/RTN: 0703198901259

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripcion:

CONTRATO-070-2022. PARA KATY DANUBIA ACUÑA MEDINA, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria



Recibido por:

Katy Acuña

Identidad No.:

0703-1989-01269

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/VEXBMT/jceWD7snR6Fvh1O2ZlkmQ6dw0kItSxjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwVHzzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
ErvmlyHVKGZmUa6yWsoPfm02YJk2kzWt8EyP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraíso  
17 de mayo del 2022

24820  
115790

### SOLICITUD DE PAGO

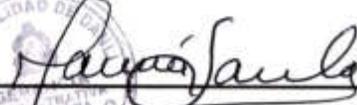
Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **KATY DANUBIA ACUÑA MEDINA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1989-01259**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. María Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo y Financiero





Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 01:51 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115596

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24520

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No.Cheque/Nota de Débito: \_\_\_\_\_

Paguese a: KATY DANUBIA ACUÑA MEDINA

Id/RTN: 0703198901259

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

PAGO CONTRATO-070-2022. PARA KATY DANUBIA ACUÑA MEDINA, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL " CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorero

Recibido por: Katy Acuña.  
Identidad No.: 0703-1989-01259.

0s+js/f9Jm1cRhLF85x97Q4oQ/vEXBMI/ljceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqby0RKPJn3tOqEC47/ls/1XYuOQtKp29SgpZymCIAtcJINZ9f5glgJy9uj5evqpEkoobtsJiYaqMAhN205ZzB3rlx9Uk3z6CNSsOD8Ybth0A=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C. H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
21 de abril del 2022

### SOLICITUD DE PAGO

24520  
115596

Licda: Ediviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

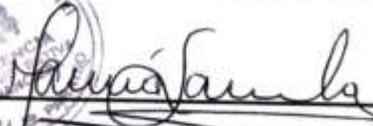
Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **KATY DANUBIA ACUÑA MEDINA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1989-01259**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15** (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100).

Agradeciendo su atención a la presente.



  
Licda. Maria Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo y Financiero

Danli El Paraiso  
21 de abril del 2022

Recibido  
22/04/22  
11:45am



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **KATY DANUBIA ACUÑA MEDINA**, mayor de edad, con una edad de 33 años, de Profesión Bachiller en Ciencias y Letras, Solteras y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1989-01259**, y con domicilio en la Colonia Nueva Esperanza de este municipio de Danlí, con solvencia No.423738, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registró por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto "**Programa de Seguridad Pública Municipal**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración seis (06) meses calendario dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

R 12 01 000 003 CED 55110 15-013-01  
EXA 24293  
UTM CONT 70-2022  
C. 76, 459.74





**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR (A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Seis (06) pagos mensuales** por un monto de **L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100)**, una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal**; el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de **seis (06) meses**, el total a devengar es de **L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100)**. Mas una **bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días**; el cual asciende a **Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100)**. Para un total de **Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100)**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR** conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**

Identidad N° 0703-1948-00285

*Katy Acuña*

**KATY DANUBIA ACUÑA MEDINA**  
**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-1989-01259



**MUNICIPALIDAD DE DANLI**  
Departamento de el Paraiso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00025067

DANLI

20 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

HECTOR ALONSO RODRIGUEZ

11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0 100 13 1 0500 30 100 1 20 1 5 000 2 506 7

**OBSERVACIONES:** PAGO DE CONTRATO-075-2022 PARA HECTOR ALONSO RODRIGUEZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLI	MUNICIPALIDAD DE DANLI

DEDUCCIONES	
PAGO DE CONTRATO-075-2022. PARA HECTOR ALONSO RODRIGUEZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ	11,809.15

CONTABILIDAD			
CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CREDITO
24819		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
Hector Alonso Rodriguez	0703-197202792		23-05-22

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 02:34 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 25067

Orden de Pago No.: 115787

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24819

Fecha de Emisión: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: HECTOR ALONSO RODRIGUEZ

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Id/RTN: 0703197202792

Descripción:

CONTRATO-075-2022. PARA HECTOR ALONSO RODRIGUEZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: Hector A Rodriguez  
Identidad No.: 0703-1972-02792

0s+jsj9JmfcRhfL85x97Q4oQVEXBMUljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5W0J3IXr+s2Hvz4oqlZrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
ErvmlYHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJK2kzW18EYp3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

24819  
115787

### SOLICITUD DE PAGO

Licenciada: Ediviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:  
**HECTOR ALONZO RODRIGUEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1972-02792;** por contrato de trabajo por hora en el puesto de:  
**POLICIA MUNICIPAL.** en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100).**

Agradeciendo su atención a la presente.

\_\_\_\_\_  
UNICIPALIDAD DE DANLI

Licda. María ~~Fernanda~~ Saucedá

Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015

NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024725

DANLI  
Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

HECTOR ALONSO RODRIGUEZ

L 11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

**BANRURAL**

Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00024725

**OBSERVACIONES:** PAGO DE CONTRATO-075-2022. PARA HECTOR ALONSO RODRIGUEZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

**DEDUCCIONES**

PAGO DE PAGO DE CONTRATO-075-2022. PARA HECTOR ALONSO RODRIGUEZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ	11,809.15
--	-----------

**CONTABILIDAD**

CUENTAS	DETALLE	DEBITO	CREDITO
24523		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
Hector A. Rodriguez	07031972-02792		26-04-2022

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA
	<i>[Signature]</i>	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 01:54 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115599

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24523

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No. Cheque/Nota de Débito: \_\_\_\_\_

Paguese a: HECTOR ALONSO RODRIGUEZ

Id/RTN: 0703197202792

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO-075-2022. PARA HECTOR ALONSO RODRIGUEZ, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Hector A. Rodriguez  
Identidad No.: 0703-1972 02792

0s+js/j9JmfcRthLF85x97Q4oQ/vEXBMt/iceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqby0RKPJn3tOqEC47/fs/1XYuOOtkp29SgpZymCIAcIINZ9t5glgJy9uj5evqpEkoobtsJfYaqMAhN205ZzB3/Lx9Uk9z6CNSOD8Yth0A=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C. H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
21 de abril del 2022

24523  
115599

### SOLICITUD DE PAGO

Licenciada: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **HECTOR ALONZO RODRIGUEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1972-02792**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.



Licda. ~~María Fernanda~~ Saucedá  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
22/04/22  
11:45 am



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **HECTOR ALONSO RODRIGUEZ**, mayor de edad, con una edad de 49 años, de Profesión J, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1972-02792**, y con domicilio en la Comunidad de Lima Apali de este municipio de Danlí, con **solvencia No.421716**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policia Municipal** para el proyecto "**Programa de Seguridad Pública Municipal**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración **seis (06) meses calendario** dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

R.1201 000 003 - 000 55110-15-013-6  
EXP. 24292  
UTMCONT 071-2022  
76457.74





de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100. Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

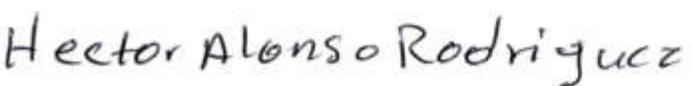
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil

  
**BACHABRAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**  
Identidad N° 0703-1948-00285

  
**HECTOR ALONSO RODRIGUEZ**  
**TRABAJADOR (A)**  
Identidad N° 0703-1972-02792



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE  
DANLÍ

CHEQUE No. 00025061  
20 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO

11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0 100 13 1 ⑆0 500 30 100 1 20 1 5 ⑆000 2 506 1

PAGO DE CONTRATO-072-2022 PARA CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO, EMPLEO POR HORA

OBSERVACIONES: SEMPEJANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CREDITO
24816		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
			23-05-2022

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 02:37 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 25/05/2022

Orden de Pago No.: 115788

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24816

Fecha de Emisión: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO

Id/RTN: 0703200002689

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-072-2022. PARA CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: Carlos Sanchez  
Identidad No.: 0703-2000-02689

0s+js/9JmfcRhlLF85x97Q4oQvEXBMt/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kTtsXjPLuWprB62E+5WwJ3lXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
ErvmlyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzW18EyP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

115708  
24816

### SOLICITUD DE PAGO

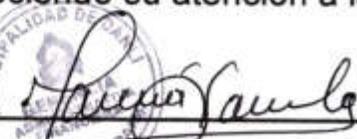
Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-2000-02689**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

  
\_\_\_\_\_

Licda. María Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024724

DANLI  
Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO  
Páguese a la orden de

L 11,809.15

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS  
Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0100131⑆05003010012015⑆00024724

OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO-072-2022. PARA CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-072-2022. PARA CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ 11,809.15

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CREDITO
24525		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 01:54 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115600

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24525

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO

Id/RTN: 0703200002689

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO-072-2022. PARA CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL " CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
<b>SUBTOTAL</b>	12,175.66
<b>- RETENCIONES</b>	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Seillo de Presupuestario

Seillo de Alcalde (sa)

Seillo y Seillo de Tesoreria

Recibido por: Carlos Sanchez  
Identidad No.: \_\_\_\_\_

0s+jsf9JmfcRhLF85x97Q4oQvEXBM/ljceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqby0RKPJn3tOqEC47/fs/1XYuOQtKp29SgpZymCIAcJINZ9l5glgJy9uj5evqpEkoobtsJfYagMANZOSZ7B3rLx9Uk9z6fCN9SOD8Yth0A=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
21 de abril del 2022

**SOLICITUD DE PAGO**

24525  
115600

Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-2000-02689**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve iempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.



*Maria Fernanda Saucedo*

Licda. ~~Maria Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero

Aprobado  
22/04/22  
11:45 am



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO**, mayor de edad, con una edad de 22 años, de Profesión Ciclo Común, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-2000-02689**, y con domicilio en la Colonia Vista Hermosa de este municipio de Danlí, con solvencia No.419615, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto "**Programa de Seguridad Pública Municipal**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración seis (06) meses calendario dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

R. 12 01 000 003 000 55110 15-013-01  
E.M.P. 24294  
UTM CONT.-072-2022





de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100. Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercer y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

  
BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ  
EMPLEADOR

Identidad N° 0703-1948-00285

  
CARLOS JOSUE SANCHEZ SALGADO  
TRABAJADOR (A)

Identidad N° 0703-2000-02689





MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00025068

DANLÍ

20 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

SERGIO ANTONIO LOPEZ

L

11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0 100 13 1 ⑆0 500 30 100 1 20 1 5 ⑆000 2 5068

OBSERVACIONES:

PAGO DE CONTRATO-073-2022. PARA SERGIO ANTONIO LOPEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-073-2022. PARA SERGIO ANTONIO LOPEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ 11,809.15

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CREDITO
24818		11,809.15	

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

REVISO CONTABILIDAD

REVISO ADMINISTRACION

REVISO AUDITORIA

0705-1976-00720

24-5-22

2754-3040  
P. 16/04/2022  
Lino



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)Emisión: 18/05/2022  
Hora : 02:31 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 *25068*

Orden de Pago No.: 115786

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24818

Fecha de Emisión: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: SERGIO ANTONIO LOPEZ

Id/RTN: 0703197600720

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-073-2022. PARA SERGIO ANTONIO LOPEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Tesorería



Recibido por:

Identidad No.:

0s+jsj9JmfcRhLF85x97Q4oQVEXBMt/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYw  
ErvmyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzW18EyP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

24030  
115706

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: Ediviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **SERGIO ANTONIO LOPEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1976-00720**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

  
\_\_\_\_\_  
Licda. María Fernanda Saucedo

Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraiso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024723

DANLI  
Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

SERGIO ANTONIO LOPEZ

L 11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆1⑆0⑆50030⑆00⑆20⑆5⑆00024723

OBSERVACIONES DE PAGO DE CONTRATO-073-2022. PARA SERGIO ANTONIO LOPEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLI	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial

DEDUCCIONES

PAGO DE PAGO DE CONTRATO-073-2022. PARA SERGIO ANTONIO LOPEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ	11,809.15
--	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CREDITO
24527	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial	11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	0703-1976-00720		26-04-2022
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 01:55 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115601

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24527

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: SERGIO ANTONIO LOPEZ

Id/RTN: 0703197600720

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO-073-2022. PARA SERGIO ANTONIO LOPEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL " CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	MONTO
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por:

Identidad No.: 0703-1976-00720

0s+jsj9JmfcRhl.F85x97O4oQvEXBMUjceWD7snQY5G3RaSS1.JhIW96qwBYqbyi0RKPJn3tOqEC47/fs/1XYuOOtkp29SgpZymCIAIc.IINZ9t5glgJy9uj5evqpEkoobtsJiYaqMAHN205ZiZB3rLx9Uk9z6CN9SOD8Yth0A=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C. H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraíso  
21 de abril del 2022

24527  
115601

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **SERGIO ANTONIO LOPEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1976-00720**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.



*Maria Fernanda Saucedo*

Licda. Maria Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
22/04/22  
11:45am



UTM CONT.-073-2022

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **SERGIO ANTONIO LOPEZ**, mayor de edad, con una edad de 46 años, de Profesión Ciclo Común, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1976-00720**, y con domicilio en la Comunidad de Arauli de este municipio de Danlí, con **solvencia No.421133**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto **"Programa de Seguridad Pública Municipal"** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración seis (06) meses **calendario** dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y **finalizando el día jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

Contrato-073-2022  
Exp-24288  
17-01-000-003-000-55110  
15-013



de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100). Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

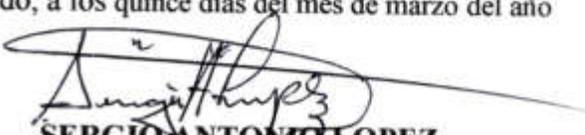
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

  
**BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**

Identidad N° 0703-1948-00285

  
**SERGIO ANTONIO LOPEZ**  
**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-1976-00720



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00025057

DANLÍ

20 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO

11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

05003010012015 00025057

OBSERVACIONES:

PAGO DE CONTRATO 074-2022 PARA IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO 074-2022 PARA IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ	11,809.15
---	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24813		11,809.15	

RECIBIDO POR	INDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
	070-1931-2628		23-05-22

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 02:29 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 25057

Orden de Pago No.: 115785

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24815

Fecha de Emision: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO

Id/RTN: 0703199102628

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripcion:

CONTRATO-074-2022. PARA IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

ALCALDE MUNICIPAL DANLÍ, EL PARAÍSO

HONORABLE ALCALDE (sa)

Recibido por: Irvin Argenis Herrera Vallejo  
 Identidad No.: 0703 1991- 02628

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQVEXBMt/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dW0kITsXjPLuWprB62E+5W0J3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
 ErvmlyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzW18EyP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.H  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

115785  
247815

### SOLICITUD DE PAGO

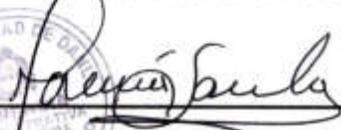
Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:  
**IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1991-02628**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. **María Fernanda Saucedo**

Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024716

DANLI  
Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO  
Páguese a la orden de

L 11,809.15

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS  
Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0 00 13 1 0 500 30 00 1 20 1 5 000 24 7 16

OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO-074-2022. PARA. IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLI	MUNICIPALIDAD DE DANLI

DEDUCCIONES

PAGO DE PAGO DE CONTRATO-074-2022. PARA. IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ 11,809.15

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24532		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO	703.1991-00628		26-04-22
REVISÓ CONTABILIDAD	REVISÓ ADMINISTRACIÓN	REVISÓ AUDITORÍA	
	<i>[Firma]</i>		



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022

Hora : 02:04 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115609

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24532

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No. Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO

Id/RTN: 0703199102628

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO-074-2022. PARA IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL " CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesorería 
Firma y Sello de Alcalde (sa) 	

Recibido por: Irvin Argenis Herrera Vallejo  
 Identidad No.: 0703-1991-02628

0s+js/f9JmfcRhLF85x97Q4oQvEXBMT/lJceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqby0RKPJn3tOgEC47fs/1XYuOQtkp29SgpZymClAtcJINZ9f5glgJy9uj5evqpEkoobtsJiYaqMAhNZ05ZzB3rLx9Uk9r6CNSOD8Yth0A=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



24532  
115609

Danli El Paraiso  
21 de abril del 2022

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

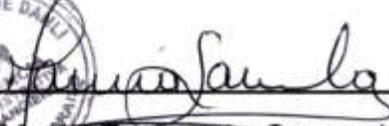
Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1991-02628**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.



  
Licda. ~~María Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
22/04/2022  
11:45



UTM CONT.-074-2022

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO**, mayor de edad, con una edad de 31 años, de Profesión Perito Mercantil y Contador Público, Casado y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1991-02628**, y con domicilio en la Comunidad de El Coyolar Jamastran de este municipio de Danlí, con **solvencia No.421313**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto **"Programa de Seguridad Pública Municipal"** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración seis (06) meses calendario dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

Contrato-074-2022  
Exp-24237  
12-01-000-003-000-55710  
15-013-01



de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100. Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ**

**EMPLEADOR**

Identidad N° 0703-1948-00285

**IRVIN ARGENIS HERRERA VALLEJO**

**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-1991-02628



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00025066

DANLÍ

20 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO

L 11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0 100 13 1 ⑆0 500 30 100 1 20 1 5 ⑆000 2 5066

OBSERVACIONES:

PAGO DE CONTRATO-075-2022. PARA YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-075-2022. PARA YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ	11,809.15
---	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24814		11,809.15	

RECIBIDO POR	INDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
--------------	----------------	---------------------	---------------

REVISÓ CONTABILIDAD	REVISÓ ADMINISTRACIÓN	REVISÓ AUDITORÍA
---------------------	-----------------------	------------------



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 02:23 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 25066

Orden de Pago No.: 115784

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24814

Fecha de Emisión: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO

Id/RTN: 0703199903365

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-075-2022. PARA YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:   
 Identidad No.: 0703-1999-03365

0s+jsf9JmfcRhLF85x97Q4oQVEXBMMIjceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WwJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYwErvmyHVKGZmUa6yWspFMc02YJk2kzW18Eyp3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C. H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

115794  
24814

### SOLICITUD DE PAGO

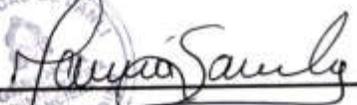
Licda: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1999-03365**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. **María Fernanda Saucedá**  
Gerente Administrativo y Financiero



**MUNICIPALIDAD DE DANLI**  
 Departamento de el Pagiso  
 Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024717

DANLI  
 Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

**YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO**

L 11,809.15

Páguese a la orden de

**ONCE MIL OCHOCIENTOS NUBYE CON QUINCE CENTAVOS**

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (5)

*[Handwritten signature]*

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆000247⑆7⑆

**OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO-075-2022. PARA YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ**

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

**DEDUCCIONES**

**PAGO DE CONTRATO-075-2022. PARA YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ** 11,809.15

**CONTABILIDAD**

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24530		11,809.15	
	0703-1999-03365		2614122

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA
	<i>[Handwritten signature]</i>	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 02:02 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115608

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24530

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO

Id/RTN: 0703199903365

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-075-2022. PARA YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por:

Identidad No.:

*[Signature]*  
0703-1999-03365

0s+jsj9JmfcRhLF85x97Q4oQVEXBMt/lceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqby0RKPJn3tOqEC47/fs1XYuOQtkp29SgpZymCIAcJINZ9f5glgJy9uj5evqpEkoobtsJiYagMAHN205ZiZB3rlx9UIKz6CNS0D8Ybh0A=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
21 de abril del 2022

115608  
24530

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1999-03365**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve iempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.



Licda. ~~María Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
22/04/2022  
11:45



UTM CONT.-075-2022

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO**, mayor de edad, con una edad de 23 años, de Profesión Bachiller en Ciencias y Humanidades, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1999-03365**, y con domicilio en la Colonia Nueva Esperanza de este municipio de Danlí, con **solvencia No.423876**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto "**Programa de Seguridad Pública Municipal**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración seis (06) meses calendario dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

N. 12 01 000 003 000 55116 15 013-01  
EXP. 24290  
UTM CONT.-0752022  
L. 76459.74





de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR (A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100)**, el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Seis (06) pagos mensuales** por un monto de **L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100)**, una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal;** el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de **seis (06) meses**, el total a devengar es de **L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100)**. Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de **seis (06) días;** el cual asciende a **Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100)**. Para un total de **Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100)**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** **EL EMPLEADOR** conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

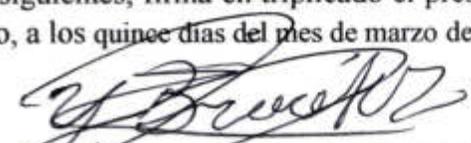
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de Trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

  
**BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**  
Identidad N° 0703-1948-00285

  
**YONATAN EDUARDO BROOKS ASENCIO**  
**TRABAJADOR (A)**  
Identidad N° 0703-1999-03365



**MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**  
Departamento de el Paraiso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. **00025069**

DANLÍ

20 de mayo de 2022





Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 02:20 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 25069

Orden de Pago No.: 115783

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24813

Fecha de Emision: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguesa a: DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES

Id/RTN: 0703199600621

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripcion:

CONTRATO-076-2022. PARA DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: Douglas Enoc López  
Identidad No.: 0703-7996-00621

0s+jsj9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMt/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ3DX+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
ErvmlyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzWt8EyP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



24813  
115783

Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1996-00621**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15** (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100).

Agradeciendo su atención a la presente.

Licda. **María Fernanda Saucedo**  
Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024718

DANLÍ  
Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES

L 11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆00024718

OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO-076-2022. PARA DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE PAGO DE CONTRATO-076-2022. PARA DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ	11,809.15
---	-----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24531		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
Douglas E. Lopez Flores	2023-1496-01627		26/04/2022

REVISOR CONTABILIDAD	REVISOR ADMINISTRACIÓN	REVISOR AUDITORÍA
	<i>[Signature]</i>	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 02:02 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115607

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24531

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No. Cheque/Nota de Débito: \_\_\_\_\_

Paguese a: DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES

Id/RTN: 0703199600621

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO-076-2022. PARA DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" CORRESPONDIENTE DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Douglas López  
Identidad No.: 0703-1996-00621

0s+js/j9JmfcRhlF85x97Q4oQ/VEXBM/lceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqby0RKPJn3tOqEC47/Is1XYuOQtkp29SgpZymCIAIcJINZ9t5glqJy9uj5evqpEkoobtsJYaqMAhN205Z7B3rLx9UkS:6CN9S0D8Yth0A=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C. H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
21 de abril del 2022

24531  
115607

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

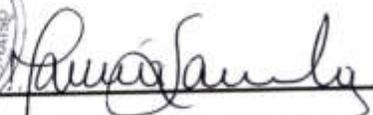
Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1996-00621**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.



  
Licda. María ~~Fernanda~~ Saucedá  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
22/04/2022  
11:45



UTM CONT.-076-2022

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES**, mayor de edad, con una edad de 32 años, de Profesión Ciclo Común, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1996-00621**, y con domicilio en la Comunidad de El Maguelar de este municipio de Danlí, con **solvencia No.420198**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto "**Programa de Seguridad Pública Municipal**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración **seis (06) meses calendario** dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

Contrato - 076-2022  
Exp - 24286  
12-01-000-003-000-55710-15-013-01



de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Seis (06) pagos mensuales** por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100. Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

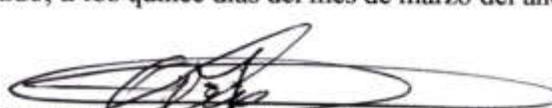
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

  
**BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**

Identidad N° 0703-1948-00285

  
**DOUGLAS ENOC LOPEZ FLORES**  
**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-1996-00621





Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 02:01 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 25/05

Orden de Pago No.: 115782

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24812

Fecha de Emisión: 18/5/2022

No. Cheque/Nota de Débito: \_\_\_\_\_

Paguese a: OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA

Id/RTN: 0703198501789

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

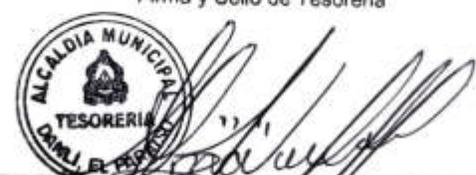
CONTRATO-077-2022, PARA OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO \* PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL \* DEL 16/04 AL 15/05/2022, DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

<p>Firma y Sello de Presupuestario</p> 	<p>Firma y Sello de Tesorería</p> 
 <p>Firma y Sello de Alcalde (sa)</p>	

Recibido por: Osman Edilio Mendoza  
 Identidad No.: 0703-7985-01789

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQVEXBMT/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kItSxjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
 ErvmlyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzWt8EyP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.H.  
Tel. 2768-2405



24812

115782

Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1985-01789**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

Licda. ~~María Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024719

DANLI  
Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA

L 11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆1⑆050030⑆00⑆20⑆15⑆00024719

OBSERVACIONES: CONTRATO-077-2022. PARA OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-077-2022. PARA OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ 11,809.15

CONTABILIDAD			
CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CREDITO
24529		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO

REVISO CONTABILIDAD

REVISO ADMINISTRACION

REVISO AUDITORIA

*[Handwritten signature]*



Honduras, C.A.

DANIEL EL PARAISO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 02:01 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115606

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24529

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No. Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA

Id/RTN: 0703198501789

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-077-2022. PARA OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Osman Edilio Mendoza 0703-7985-01789

Identidad No.: \_\_\_\_\_

0s+js/9JmfcRhlF85x97Q4oQ/vEXBM/lceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqbyi0RKPJn3tOqEC47/Is/1XYuOQtKp29SgpZymCIAIcJINZ9I5glgJy9uj5evqpkEkoobtsJYaqMAhN205ZiZB3Lc9Uk9z6CN9SOD8Ybt0A=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
21 de abril del 2022

**SOLICITUD DE PAGO**

115606  
24379

Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:  
**OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1985-01789**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de:  
**POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.



Licda. Maria Fernanda Saucedo  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
22/04/2022  
11:45



UTM CONT.-077-2022

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA**, mayor de edad, con una edad de 37 años, de Profesión Primaria Completa, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1985-01789**, y con domicilio en la Comunidad de Buenos Aires N°2 El Porvenir de este municipio de Danlí, con **solvencia No.420438**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto "**Programa de Seguridad Pública Municipal**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración **seis (06) meses calendario** dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código



Contrato-077-2022  
Ep-24285  
12-01-000-003-000-55110-15-013-0



de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Seis (06) pagos mensuales** por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100. Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

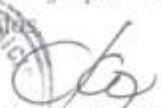
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

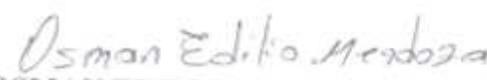
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil noventa y cinco.

  
**BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**  
Identidad N° 0703-1948-00285

  
**OSMAN EDILIO MENDOZA ZUNIGA**  
**TRABAJADOR (A)**  
Identidad N° 0703-1985-01789





MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraiso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00025064

DANLÍ

20 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ

L 11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras



Firma (s)

150 100 13 1 100 500 30 100 1 20 1 5 000 2 5064

OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO-078-2022. PARA DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-078-2022. PARA DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CONTABILIDAD			
CUENTAS	DETALLE	DEBITO	CRÉDITO
24811		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
Delmys Suyapa Viera Martinez	15503-1180-0111		23-05-22

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 01:52 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 *25064*

Orden de Pago No.: 115781

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24811

Fecha de Emisión: 18/5/2022

No. Cheque/Nota de Débito: \_\_\_\_\_

Paguese a: DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ

Id/RTN: 0703198601479

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-078-2022. PARA DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

*[Handwritten Signature]*



Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería



Recibido por: Delmys Suyapa Viera Martinez  
Identidad No.: 07031986-01479

0s+jsj9JmfcRhLF85x97Q4oQvEXBMLjceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+s2Hvz4ogLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW  
ErvmlyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzW18EyP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



24011 1157 81

Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

### SOLICITUD DE PAGO

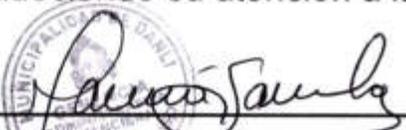
Licda: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1986-01479**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

  
\_\_\_\_\_  


Licda. ~~María Fernanda Saucedá~~  
Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de El Paraiso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE N.º 00024720

DANLI

25 de abril de 2022

Lugar y Fecha

DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ

Páguese a la orden de

L 11,809.15

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0100131⑆05003010012015⑆00024720

OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO-078-2022. PARA DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLI	

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-078-2022. PARA DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ 11,809.15

CONTABILIDAD			
CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24528		11,809.15	
			23/4/2022

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
DELMYS SUYAPA VIERA	0703-1996-01479		

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA
	<i>[Firma]</i>	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 02:00 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115605

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24528

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ

Id/RTN: 0703198601479

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-678-2022. PARA DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL " A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Delmys S Viera  
Identidad No.: 0703-1986-01479

0s+jsj9JmfcRhlF85x97Q4oQvEXBMUjceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqby0RKPJn3tOqEC47/Is1XYuOOtkp29SgpZymCIAtcJINZ9l5glgJy9uj5evgpEkoobtsJYaqMAhN205ZIZB3rLx9UKS26CN@S008Yth0A=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danlí El Paraíso  
21 de abril del 2022

**SOLICITUD DE PAGO**

115605  
24578

Licda: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

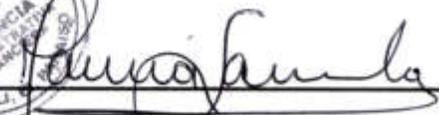
Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1986-01479**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.



  
Licda. ~~María Fernanda Saucedá~~  
Gerente Administrativo y Financiero

7 recibido  
22/04/2022  
11:45



UTM CONT.-078-2022

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ**, mayor de edad, con una edad de 36 años, de Primaria Completa, Soltera y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1986-01479**, y con domicilio en la colonia la Ceibita de este municipio de Danlí, con **solvencia No.423618**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto "**Programa de Seguridad Pública Municipal**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración **seis (06) meses calendario** dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y **finalizando el día jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) de la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

Contrato - 078-2022  
Exp - 24284  
12-01-000-003-000-55110  
15-013-01





de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L.366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100. Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**

Identidad N° 0703-1948-00285

**DELMYS SUYAPA VIERA MARTINEZ**  
**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-1986-01479





Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 01:43 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1 25063

Orden de Pago No.: 115778

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24808

Fecha de Emisión: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JAVIER ANTONIO ARDON ARGUIJO

Id/RTN: 0703197502168

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-079-2022. PARA JAVIER ANTONIO ARDON ARGUIJO. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

0703-1975-02168

0s+jsf9UmfcrhLF85x97Q4oQMEXBMT/jeWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVexZ1ZZHcmYW  
ErvnlyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzWt8EyP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



115778  
24808

Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: Ediviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **JAVIER ANTONIO ARDON ARQUIJO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1975-02168**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.

Licda. ~~María Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JAVIER ANTONIO ARDON ARGUJO**, mayor de edad, con una edad de 46 años, con un nivel educativo de III de ciclo común, Casado y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1975-02168**, y con domicilio en la colonia la Ceibita de este municipio de Danlí, con **solvencia No.421075**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policia Municipal** para el proyecto "**Programa de Seguridad Pública Municipal**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de coches y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración **seis (06) meses calendario** dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

Contrato-079-2022  
Exp-  
1201-000-003-000-55110  
15-03



de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100. Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**EMPLEADOR**

Identidad N° 0703-1948-00285

**JAVIER ANTONIO ARDON ARGUJO**  
**TRABAJADOR (A)**

Identidad N° 0703-1975-02168



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

DANLÍ

CHEQUE No. 00025062  
20 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA

11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0 100 13 1 ⑆0 500 30 100 1 20 1 5 ⑆000 2 506 2

PAGO DE CONTRATO-080-2022. PARA JUAN CARLOS ZELAYA, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO

OBSERVACIONES: PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CONTABILIDAD			
CUENTAS	DETALLE	DEBITO	CRÉDITO
24807		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
Juan Carlos Zelaya	0703799807406		23-05-22
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/05/2022  
Hora : 01:41 p.m.  
USUARIO: JEYMEE.VIERA  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115777

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24807

Fecha de Emisión: 18/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA

Id/RTN: 0703199801406

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-080-2022. PARA JUAN CARLOS ZELAYA, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 16/04 AL 15/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Juan Carlos Zelaya  
Identidad No.: 0703199801406

0s+js/j9JmfcRhlLF85x97Q4oQVEXBMT/ljceWD7snR6Fvh1O2ZiknQ6dw0kItSxjPLuWprB62E+5W0J3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHjzpjIHVVeXz1ZZHcmYW  
ErvmlYHVKGZmUa5yW50pFMc02YJk2kzW18EyP3r34=



Municipalidad de Danli  
Departamento de El Paraiso  
Honduras C.H.  
Tel. 2763-2405



Danli El Paraiso  
17 de mayo del 2022

115777  
24507

### SOLICITUD DE PAGO

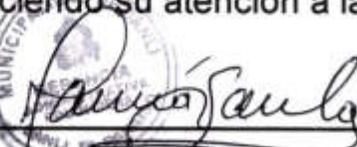
Licda: Eduviges Soriano  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:  
**JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1998-01406**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de:  
**POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 16 de abril al 15 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15** (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100).

Agradeciendo su atención a la presente.

  
Licda. ~~María Fernanda Saucedo~~  
Gerente Administrativo y Financiero



MUNICIPALIDAD DE DANLI  
Departamento de el Paraíso  
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024721

DANLI  
Lugar y Fecha

25 de abril de 2022

JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA

L 11,809.15

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆050030⑆00⑆20⑆5⑆0002472⑆

OBSERVACIONES: CONTRATO-080-2022. PARA JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE DANLI	MUNICIPALIDAD DE DANLI

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-080-2022. PARA JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ 11,809.15

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24526		11,809.15	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO  
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/04/2022  
Hora : 01:58 p.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115604

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24526

Fecha de Emisión: 22/04/2022

No. Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA

Id/RTN: 0703199801406

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-080-2022 PARA JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO " PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" A PARTIR DEL 15/03 AL 15/04/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 15-013-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.R.S.S.	366.51
<b>Total de retenciones:</b>		<b>366.51</b>

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
<b>Monto Total:</b>		<b>12,175.66</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
<b>TOTAL</b>	<b>11,809.15</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Juan Carlos Zelaya  
Identidad No.: 0703 7998 01406

0s+jsj9JmfcRhlF85x97Q4oQvEXBMUjceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqby0RKPJn3IOqEC47fs/1XYuOQtKp29SgpZymCIAIcJINZ9I5glgJy9uj5evqpEkoobtsJfYaqMAHn2IOSZlZB3Lx9UkSze6CN9SOD8Ybh0A=



Municipalidad de Danlí  
Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.  
Tel. 2763-2405



Danlí El Paraíso  
21 de abril del 2022

115604  
24576

### SOLICITUD DE PAGO

Licda: **Eduviges Soriano**  
Jefe de Contabilidad.  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:  
**JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1998-01406**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de:  
**POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 15 de marzo al 15 de abril del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.



Licda. **María Fernanda Saucedo**  
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido  
22/04/2022  
11:45



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA**, mayor de edad, con una edad de 24 años, de Profesión Ciclo Común, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1998-01406**, y con domicilio en la Comunidad de El Zapotillo Jamastran de este municipio de Danlí, con **solvencia No.420473**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto **“Programa de Seguridad Pública Municipal”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, asejo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración **seis (06) meses calendario** dando inicio a la relación laboral el día **martes 15 de marzo del 2022** y finalizando el día **jueves 15 de septiembre del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **Ocho (08) de la mañana** y terminará a las **Tres (03) la tarde**, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana de **lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código

R12 01 000 003 000 5510 - 15 - 013-01  
Exp 24295  
UTM CONT - 080-2022  
AL 459.74



de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR (A), EL EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 81.09 (Ochenta y un lempiras con 09/100) por hora para un total a devengar de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma MENSUAL a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por un monto de L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100), afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100), una vez cumplido EL TRABAJADOR (A) con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal; el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato de seis (06) meses, el total a devengar es de L. 73,053.96 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres Lempiras con 96/100). Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de seis (06) días; el cual asciende a Lps.3,405.78 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 78/100). Para un total de Lps.76,459.74 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 74/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar a EL TRABAJADOR(A) el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR(A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.



(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

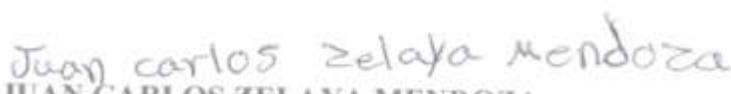
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de marzo del año

  
BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ  
EMPLEADOR  
Identidad N° 0703-1948-00285

  
JUAN CARLOS ZELAYA MENDOZA  
TRABAJADOR (A)  
Identidad N° 0703-1998-01406



100

100

100